

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE MAYO DEL 2008
No. 163-08

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los treinta días del mes de mayo del 2008, a las 18H55, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: Elsi Margot Andy Tapuy, Néstor Lizardo Arias Zúñiga, Marisol Susana Jaramillo Zabala, Gloria Esthela Lugo López, Carlos Antonio Ruiz Rivadeneyra, Jorge Nelson Tapuy Shiguango y Samuel Tito Shiguango Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco y profesor Kléver Ron, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Director Administrativo, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de mayo del 2008.
2. Lectura y tratamiento de comunicaciones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE MAYO DEL 2008.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de mayo del 2008, la misma que es aprobada por unanimidad con la siguiente observación:

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ sobre el convenio con el Municipio de Ibarra, manifiesta que conversó con el Jefe de Sistemas y le informó que no conocía nada.

EL SEÑOR CONCEJAL NÉSTOR ARIAS explica que en la primera reunión que mantuvieron estuvo invitado el señor Alex Benavides, Jefe de Sistemas, al igual que el Jefe de Rentas y el Jefe de Avalúos y Catastros. Lastimosamente el señor Benavides no asistió, pero en su representación estuvo el señor Franklin Licuy, Técnico de Sistemas, entendiéndose que una vez suscrito el convenio tendrán que trabajar en forma conjunta los técnicos de sistemas de la Municipalidad de Ibarra con los técnicos de nuestra Municipalidad.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que a lo mejor es conveniente esperar un poco hasta que se enteren los técnicos de sistemas como es el asunto.

EL SEÑOR CONCEJAL NESTOR ARIAS manifiesta que no es necesario dejar pendiente por cuanto de lo que se trata es que inicialmente tienen que obligatoriamente coordinar los técnicos de sistemas de las dos municipalidades.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ solicita que entonces se haga constar esto en la Resolución.

El Concejo acepta este pedido.

SEGUNDO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Memorando 0199 del 29 de mayo del 2008, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien una vez cumplido el proceso de convocatoria, adjunto remite dos propuestas para la construcción del monumento en el Parque Central de la Ciudad.

EL SEÑOR ALCALDE hace conocer que se encargó a la Dirección de Cultura realice una convocatoria para que se presenten propuestas para el monumento escultórico del Parque Central, proceso que una vez concluido ha recogido dos proyectos que se está poniendo a consideración.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO menciona que estos trabajos no cumplen las expectativas de la Institución. Considera que mucho mejor hubiera sido solicitar la participación de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Central del Ecuador.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que si estas propuestas no satisfacen las expectativas de la Municipalidad, debe declararse desierta esta convocatoria.

LA SEÑORA CONCEJALA MARISOL JARAMILLO indica que a lo mejor los trabajos que presenten de la Universidad, no tendrá una identificación propia de la amazonía.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO manifiesta que al invitarles habrá que hacerles conocer cuáles son las aspiraciones de la Municipalidad, que es lo que se quiere representar.

Aceptada la sugerencia y los criterios el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 0199 del 29 de mayo del 2008, suscrito por el licenciado Fernando Calapucha, Director de Cultura de la Municipalidad, quien una vez cumplido el proceso de convocatoria, adjunto remite dos propuestas para la construcción del monumento escultórico en el Parque Central de la Ciudad,

RESUELVE: Remitir dicha documentación a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, a fin de que prepare las especificaciones técnicas, datos interpretativos de la cultura y tradiciones de Tena, bases, y condiciones; y, realice una nueva invitación a todos los artistas de la localidad, para que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones que requiere la Municipalidad y lo pongan a consideración de Concejo para su aprobación definitiva.

2. Oficio 042-JAC del 26 de mayo del 2008, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe relacionado con el predio propiedad del señor Sergio Escobar, el mismo que fuera declarado de utilidad pública por el Concejo para beneficio del Jardín de Infantes Consejo Provincial de Napo.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 042-JAC del 26 de mayo del 2008, suscrito por el señor Kennedy Otero, Jefe de Avalúos y Catastros de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe relacionado con el predio propiedad del señor Sergio Escobar, ubicado en el sector de San Jorge, el mismo que fuera declarado de utilidad pública por el Concejo para la construcción del Jardín de Infantes Consejo Provincial de Napo,

RESUELVE: Remitir dicho informe al señor Procurador Síndico de la Municipalidad, a fin de que en derecho proceda al análisis de los antecedentes y circunstancias dadas en este proceso de declaratoria de utilidad pública, y emita el correspondiente criterio para conocimiento del Concejo en pleno.

3. Informe Jurídico 038-AJ del 28 de mayo del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio respecto al pedido de la Jefatura de Turismo, sobre la no exigencia a los prestadores de servicios turísticos, de la afiliación y pagos a la Cámara de Turismo de Napo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que este informe habla de la no obligación de la agremiación, pero que pasaría con los barrios, porque ellos mediante ordenanza a través del Municipio exigen el pago a sus miembros.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO expresa que en eso el Municipio no tiene nada que ver, lo que se está haciendo es contribuyendo para ayudarles a recaudar. Esto quedaría a libre criterio de cada barrio.

EL SEÑOR CONCEJAL SAMUEL SHIGUANGO indica que sobre el tema turístico el informe está bien, pero se debe definir que se puede hacer con el tema de los barrios.

LA SEÑORA GLORIA LUGO manifiesta que es fundamental que previo a cualquier reforma se debe primero socializarse con los barrios, los gremios, las cámaras, porque todos los presidentes van a reclamar.

EL SEÑOR ALCALDE concuerda con este criterio para que a través de la Procuraduría Síndica se les convoque y se les haga conocer de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la no obligatoriedad de la agremiación, a los presidentes de los barrios y las demás organizaciones.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY menciona que a más de eso el informe de Jurídico debe ampliarse porque se debe informar que ordenanzas son las que hay que reformar o modificar.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO insiste en que primero debe comunicarse a los involucrados sobre los alcances de esta sentencia en el que claramente indica que ya no es obligatorio la agremiación.

EL SEÑOR CONCEJAL NÉSTOR ARIAS señala que en este tema exista un poco de controversia porque la principal fuente de este pedido del Presidente de declaratoria de inconstitucionalidad la agremiación obligatoria, era por la presión que había de los miembros de los gremios y colegios. Ahora todos pueden trabajar sin la necesidad obligatoria de afiliarse a un Colegio, pero en lo relacionado a los barrios le parece que es otra razón de ser. Valdría la pena que el Concejo regule y ante todo revise la Ordenanza, porque sino todo se convierte en una anarquía.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que la pregunta sería ¿qué se hace con los barrios?

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO anota que la sentencia es clara y dice que ya no es obligatorio la agremiación, el que quiere ser miembro lo es, lo mismo pasa con un barrio, el que quiere ser parte lo es y el que no lo desea nadie le puede obligar. En esto de los barrios lo que el Municipio estaba haciendo a pedido de ellos es exigiendo que se encuentren al día, pero como una contribución, porque es un asunto que no lo corresponde al Municipio. Habría que derogar esa ordenanza e informar a los barrios. Convocar al Presidente de la Federación de Barrios para hacerles conocer el alcance de esta sentencia.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ menciona que sería conveniente que en el informe se haga constar lo que manifiesta el Procurador Síndico, respecto a lo de los barrios.

EL SEÑOR CONCEJAL JORGE TAPUY indica que esto traerá cola, porque dadas así las cosas, la Federación de Barrios ya no tendría razón de existir.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que no se debe confundir las cosas, porque la Federación de Barrios puede existir, pero no es obligatorio para los barrios ser parte de esta, es decir las organizaciones deben conformarse con quienes voluntariamente quieren ser parte de ellas.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que este criterio puntual sobre los barrios es el que debe constar en el informe para tener un respaldo y socializarlos entre sus dirigentes.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que el informe está claro, porque en la parte final dice *“en consecuencia, en aplicación de dicha sentencia le corresponde al Concejo resolver que todas las regulaciones municipales que impongan la agremiación obligatoria como requisito previo para obtener el servicio de patentes u otro servicio municipal”*, es decir deben derogarse las normas que se contraponen a este sentencia.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO anota que deben derogarse los artículos o las ordenanzas, por cuanto ya no es requisito obligatorio.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO expone que este pedido del Presidente de que se declare inconstitucional la agremiación obligatoria obedeció a necesidades políticas, porque existió el reclamo de muchos de los integrantes de los gremios, de que las organizaciones no rendían cuentas de los dineros de los aportes y ni siquiera tenían el respaldo de sus organizaciones. Si la idea es socializar el tema debería convocarse primero a la Cámara de Turismo.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que debe comunicarse además a la Federación de Barrios y a las demás Cámaras, para que se les informe en la próxima sesión sobre este tema.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ mociona que este informe pase a las Comisiones respectivas y se emita un informe para conocer que Ordenanzas deben reformarse.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO sugiere que primero se solicite a Rentas y Tesorería un informe sobre las recaudaciones y los presenten para analizarlos conjuntamente con las comisiones de Administración y Finanzas y la de Legislación.

Aceptada la moción y sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 038-AJ del 28 de mayo del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio respecto al pedido de la Jefatura de Turismo, sobre la no exigencia a los prestadores de servicios turísticos, de la afiliación y pagos a la Cámara de Turismo de Napo; que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 336 del 14 de Mayo del 2008, se publica la sentencia del Tribunal Constitucional, la misma que acepta la demanda presentada por el Presidente de la República, y declara por lo tanto inconstitucional e inaplicable la obligatoriedad de la agremiación a diversos organismos; que, en aplicación de dicha

sentencia le corresponde al Concejo, resolver sobre todas las regulaciones municipales que impongan la agremiación obligatoria como requisito para obtener patentes u otros servicios municipales, debiendo derogarse o reformarse las normas existentes, por cuanto la base legal ha desaparecido con esta declaratoria de inconstitucionalidad,

RESUELVE: 1. Remitir dicho informe a las Comisiones Permanentes de Administración y Finanzas y de Legislación, a fin de que procedan a su estudio y análisis, así como de las Ordenanzas que requieran reformas o sustituciones, de conformidad a lo señalado en la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, para lo cual deberá solicitarse a la Jefatura de Rentas y Tesorería, emitan un informe detallado de los ingresos que percibe la Municipalidad a través de la agremiación obligatoria.

2. Disponer que a través de la Secretaría de Concejo, se extienda las correspondientes invitaciones a los Gremios, Asociaciones y Colegios del Cantón y Provincia, así como a la Federación de Barrios de Tena, para que asistan a la próxima sesión de Concejo, a fin de que la Procuraduría Síndica explique los alcances de la antes referida sentencia.

4. Informe Jurídico 040-AJ-GMT del 28 de mayo del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la Constitución de la Compañía ERDESU S.A., y sobre la propuesta presentada por la Empresa Estatal Termopichincha S.A, para la constitución de un Fideicomiso Socio Ambiental.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ manifiesta que en esta Compañía son socios algunas entidades y este informe parece que sugiere se tome una determinación de parte solo del Municipio, que es uno de los accionistas.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que ERDESU está socializando con todos sus socios por lo que este mismo pedido que se ha hecho al Municipio, también lo hicieron a los demás integrantes. Están explicando a cada uno de los beneficios de la firma de este Fideicomiso.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ señala que el criterio y la decisión deben ser de todos los socios, no adoptar una decisión unilateral. Es necesario considerar el criterio de todos sus miembros porque no es procedente adoptar una decisión independiente.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que su informe contiene la situación legal de la constitución y los beneficios del fideicomiso, pero la decisión la debe tomar el Concejo. Si aceptan el fideicomiso o si autorizan al

señor Alcalde para que solicite la Gerente se convoque a una Asamblea de accionistas.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que es necesario se adopte cualquier decisión para adelantar algunas cosas, como la certificación de accionista que no aparece por ningún lado, toda vez que esta se entregó hace varios años.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO hace conocer que en Derecho Mercantil y Societario, las decisiones se toman por la mayoría de acciones, en otras palabras la Compañía lo que esta pidiendo es una opinión, porque si ellos toman la decisión por mayoría, lo hacen y es legal. Este tema más lo han comunicado por delicadeza.

EL SEÑOR ALCALDE expresa que la idea es darles la apertura a fin de lograr tener ese fondo para todos.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO menciona que lo que le preocupa es que no son datos reales, porque no constan los dos millones de dólares que entregó la GTZ, que forma parte del capital de la empresa.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO indica que eso no lo ingresó a ERDESU, sino que lo hacen aparecer como un aporte que manejó la GTZ.

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta que así estuvo concebido la empresa hace años, por lo que diga lo que se diga, si tienen la mayoría de acciones pueden decidir por sí mismos.

LA SEÑORA CONCEJALA GLORIA LUGO señala que lo que sí se debe pelear es sobre los USD. 200.000,00 que es muy poco al año. Se debe conocer y tener una proyección de cuánto es lo que va a ganar o beneficiarse Termopichincha en esos diez años. Conocer cuánto van a recaudar. Debería proponerse que esta retribución sea progresiva cada año, considerando que la población cada año crece.

EL SEÑOR ALCALDE anota que también se debe considerar que a través de la Asamblea se va a crear una sola empresa eléctrica del Estado. A lo mejor es importante también averiguar a Termopichincha los alcances de su propuesta.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que existe la propuesta por escrito de Termopichincha que remitieron a ERDESU. De lo que conoce se quiere agilizar las cosas para que antes de que el Gobierno Cree la Empresa del Estado, se finiquite el Fideicomiso para beneficiarse de los USD. 200.000,00.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS RUIZ considera que sí es importante conversen entre todos los accionistas para que puedan negociar la propuesta y mejorar los ingresos.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO sugiere al Concejo que se resuelva en el sentido de que sea el señor Alcalde quien solicite se convoque a una Asamblea de Accionistas para que en forma conjunta analicen la propuesta y adopten una Resolución, en la cual se debe también solicitar la presencia de un representante de Termopichincha para que explique los alcances de la propuesta, dándole la potestad al Alcalde de que adopte la decisión más conveniente a los intereses de la Institución.

Con estos criterios y aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 040-AJ-GMT del 28 de mayo del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la Constitución de la Compañía ERDESU S.A., y sobre la propuesta presentada por la Empresa Estatal Termopichincha S.A, para la constitución de un Fideicomiso Socio Ambiental; que, la compañía denominada “ ENERGÍA RENOVABLE & DESARROLLO SUSTENTABLE – ERDESU S.A”, fue constituida el 17 de abril del año 2.000 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, constando como socios fundadores las siguientes personas naturales y jurídicas: Iván Díaz Oquendo; Vasserkraft Vollk Ag; FOIN, Consejo Provincial de Napo, Municipio de Archidona y Municipio de Tena; que, la compañía tiene como objeto social la producción de energía eléctrica, para lo cual está facultada a realizar todas las actividades relacionadas con este objetivo que comprenden la administración, operación, mantenimiento, compra, importación de equipos, materiales, repuestos, y contratación de los servicios necesarios para optimizar su administración, realizar la reposición parcial o total de las instalaciones y las ampliaciones que se resuelvan, y en consecuencia a la planificación, construcción y montaje de nuevas unidades de generación, así como la suscripción de contratos de compraventa de energía con las empresas de distribución, consumidores y exportadores; que, para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con sus actividades; que la Compañía ERDESU S.A. recibió asistencia técnica y financiera desde el año 2003 hasta el año 2005 para la realización de los estudios de prefactibilidad del proyecto hidroeléctrico Jondachi de 12 mw.; que, en el mes de enero del 2008 la COMPAÑÍA ERDESU S.A. recibió los documentos de donación de los estudios de prefactibilidad de la central de generación los mismos que no están valorados donación que se realiza a

favor de los socios; que, la administración de ERDESU S.A. ha recibido de la Compañía Estatal TERMOPICHINCHA S.A. una propuesta para que sea puesta en consideración de sus accionistas, la cual en términos generales propone la suscripción de un fideicomiso social-ambiental a cambio del 100% de las acciones de la COMPAÑÍA ERDESU S.A. ya que cuenta con los recursos financieros para el desarrollo de los estudios, diseños definitivos y la construcción y posterior operación del Proyecto Hidroeléctrico Jondachi de 12 mw., cuyo costo aproximado es de USD. 20'000.000,00; que, TERMOPICHINCHA S.A. propone además asumir los activos y obligaciones que hasta la presente fecha mantenga la COMPAÑÍA ERDESU S.A. comprometiéndose a suscribir un contrato de fideicomiso social-ambiental, mediante el cual se obliga a depositar el monto de \$ 200.000 dólares anuales por 10 años en dicho fideicomiso, con el objeto de que se financien programas de desarrollo social y ambiental, que beneficien directamente a los pobladores de la región; que, los recursos depositados en el fideicomiso servirán de contraparte o “capital semilla” para atraer financiamiento de organismos o instituciones de cooperación, Ong’s o multilaterales como el BID o Banco Mundial, con la finalidad de que auspicien programas de desarrollo social y ambiental; que, los beneficiarios de este fideicomiso serán las instituciones regionales, socias actualmente de la COMPAÑÍA ERDESU S.A., las mismas que tendrán acceso a dichos fondos mediante la presentación de estudios o programas sociales y/o ambientales; que, el referido fideicomiso estará dirigido por un comité fiduciario del cual el Gobierno Municipal de Tena será miembro permanente.

- RESUELVE:**
1. Autorizar al señor Alcalde para que en su calidad de representante legal de la Institución solicite a la Compañía ERDESU S.A., convoque a una Asamblea General de Accionistas, con la presencia del representante de la Compañía Estatal Termopichincha, a fin de negociar el monto para la suscripción del fideicomiso, exigir que el mismo a favor de los accionistas sea indefinido y de valor progresivo cada año y adoptar una decisión tendiente a garantizar la obtención de importantes beneficios Institucionales y socio ambientales para la Región.
 2. Solicitar a través de la Alcaldía, al Gerente General y representante legal de la COMPAÑÍA ERDESU S.A. inicie el trámite legal correspondiente para emitir un nuevo

título de las acciones a favor del Gobierno Municipal de Tena, toda vez que el original se encuentra extraviado.

5. Informe Jurídico 039-AJ del 28 de mayo del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la legalización de los bienes inmuebles donados por el Gobierno Municipal de Tena y entregados posteriormente mediante la suscripción del Acta de Transferencia de Activos, suscrito entre el Ex – Sistema Eléctrico Tena, la Empresa Eléctrica Ambato S.A. y el Fondo de Solidaridad.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que hubo varios problemas con anterioridad más de carácter político, porque no se quiso entender que los bienes que donó el Municipio primero al Ex – INECEL y luego el Sistema Eléctrico Tena, que fue creado para administrar el servicio de energía. Este organismo fue creado mediante una Ordenanza por parte de los Municipios de Tena y Archidona, a quien se le entregó un bien más que está ubicado en la Ciudadela Eloy Alfaro, los otros se entregaron a INECEL. Lo que se desconocía ya que tampoco tuvo conocimiento la doctora Nelly Cabrera, es que el Ex - Alcalde Héctor Sinchiguano, planteó un recurso de amparo, que le fue negado en el año 2004. Parece que ni siquiera la Empresa Eléctrica tenía este pronunciamiento porque recién en estos días lo hace conocer a la Municipalidad. Si se conocía antes de este recurso se hubiera orientado para que no se tomen las Resoluciones que en estos últimos años adoptó el Concejo.

EL SEÑOR ALCALDE agrega que nadie conocía de este trámite legal porque justo se iniciaba la nueva administración, por eso el valor que consta como acciones del Municipio una vez que han sido aceptados como accionistas de la Empresa Eléctrica Ambato, son de los pequeños convenios que se ha firmado en la actual administración.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO menciona que lo importante es que se logró que el Municipio sea parte del paquete accionario, así sea con un monto mínimo.

EL SEÑOR ALCALDE señala que conforme se va invirtiendo, se va incrementado el valor de las acciones, por ejemplo en estos días se está trabajando en el sistema eléctrico hacia el Colonso.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO aclara que es importante también aclarar que los bienes que fueron donados hasta la actualidad están cumpliendo la función social para los que fueron entregados.

EL SEÑOR ALCALDE sugiere que se debe dejar insubsistentes las Resoluciones adoptadas con anterioridad y autorizar a la Jefatura de Avalúos y Catastros proceda con la legalización de los predios de acuerdo a la Ley.

El Concejo acepta la propuesta por lo que por unanimidad y

CONSIDERANDO: Informe Jurídico 039-AJ del 28 de mayo del 2008, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio relacionado con la legalización de los bienes inmuebles donados por el Gobierno Municipal de Tena al Ex- - INECCEL y Ex – Sistema Eléctrico Tena, los cuales fueron transferidos posteriormente a la Empresa Eléctrica Ambato S.A., para su capitalización a favor del Fondo de Solidaridad, mediante la suscripción de la correspondiente Acta; que, en la cláusula cuarta 1.B.- TERRENOS, de dicha Acta señala que la especificación de las características de los terrenos que se transfieren con la base del certificado de valuación, constan en las escrituras registradas a favor del SET que forman parte del Anexo número 3; que, los representantes legales del Gobierno Municipal de Tena presentaron un Recurso de Amparo Constitucional en contra de los señores Capitán Milton Ordóñez, Gerente General del Fondo de Solidaridad, Licenciado Néstor Canelos, representante del Sistema Eléctrico Tena e ingeniero Francisco Mantilla, Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Ambato S.A, por la supuesta ilegalidad e inconstitucionalidad de la suscripción del acta de Transferencia de Activos del Sistema Eléctrico Tena a favor de la Empresa Eléctrica Ambato S.A, suscrita el 25 de junio del 2004, recurso declarado inadmisibile por el señor Juez Primero de lo Civil de Napo, de cuya resolución se interpuso por parte de la Municipalidad, el Recurso de Apelación ante el Tribunal Constitucional, Organismo que luego del trámite legal respectivo ha negado el referido recurso por considerar que el acto administrativo contenido en el Acta de Transferencia de Activos, no viola ningún derecho; que, mediante oficio 028/DIR-DZON/08, del 12 de mayo del 2008, el ingeniero Carlos Solís Intriago, Director de la Zona Regional Norte de la Empresa Eléctrica Ambato S.A, ha remitido a la Procuraduría Síndica, copia de la Resolución de la Junta de Accionistas de la Empresa Eléctrica Ambato S.A, del 9 de noviembre del 2007, en la cual consta que el Municipio de Tena, ha sido considerado como accionista de dicha empresa con el aporte de USD. 11.481,12 dólares; que, el interés de la Municipalidad de Tena ha sido de que la Empresa Eléctrica Ambato S.A, lo incorpore como su accionista, a fin de participar en sus decisiones administrativas y que sus propuestas de trabajo conjunto y participativo sean tomadas en cuenta; que, es necesario propugnar las buenas relaciones y con el propósito de viabilizar la

ejecución definitiva del Acta de de Transferencia de Activos, entre el Ex - Sistema Eléctrico Tena, el Fondo de Solidaridad y la Empresa Eléctrica Ambato S. A., cuya legalidad ha sido ratificada por la Tercera Sala del Tribunal Constitucional y por cuanto los referidos bienes inmuebles siguen cumpliendo la función social para la que fueron donados,

- RESUELVE: 1. Solicitar a la Jefatura de Avalúos y Catastros, proceda a legalizar los predios donados por el Municipio de Tena, a favor del Sistema Eléctrico Tena y que forman parte del Acta de Transferencia de Activos a favor de la Empresa Eléctrica Ambato S.A. para su capitalización en el Fondo de Solidaridad de acuerdo al siguiente detalle:**
- a. Terreno con clave catastral 02-04-42-01, uso actual Subestación Interconectado, ubicado en el barrio “Las Orquídeas, calles Rubén Larzon, entre Puyo y Manuela Cañizares, donado mediante escritura pública a favor de INECEL, el 23 de septiembre de 1991, en la ciudad de Quito ante el Notario Dr. Roberto Arregui, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de enero de 1992; cuya superficie es de 2.400 m2.**
 - b. Terreno con clave catastral 02-04-10-01, uso actual Bodegas (Anterior Planta Termoeléctrica), ubicado en el barrio Eloy Alfaro, avenida Pano y calle Ruiz Barona, donado al Sistema Eléctrico Tena mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Archidona, el 4 de octubre del 2000, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 28 de octubre del mismo año; cuya superficie es de 4.256,86 m2.**
 - c. Terreno con clave catastral 01-01-52-09, actualmente sin uso (Funcionaba anteriormente las Oficinas Administrativas del SET), ubicado en el barrio Central, pasaje sin nombre y calle Juan Montalvo, junto al edificio de la Gobernación de la Provincia de Napo; donado a INECEL por el Municipio de Tena, mediante escritura pública celebrada en la Notaría del Cantón Tena el 29 de mayo del 1980, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de junio del mismo año, cuya superficie es de 330 m2.**
- 2. Para la aplicación de los señalado en el numeral anterior de revoca y deja sin efecto las Resoluciones de Concejo: 284 del 6 de septiembre del 2005; 344 numeral 3 del 10 de octubre del 2005; 484 del 25 de enero del 2006; 526 numerales 1 y 2 del 18 de marzo del 2006; 626 numerales 2 y 3 del 30 de mayo del 2006; 713 del 21 de**

agosto del 2006; 1159 numeral 2 del 25 de octubre del 2007 y 1258 del 25 de enero del 2008.

6. Oficio ingresado con guía externa 2430 el 21 de mayo del 2008, suscrito por el señor José Antonio Arce Jiménez, Presidente de la Fundación Americana para el Desarrollo, quien invita al V Congreso Internacional sobre Turismo, Ecología y Medio Ambiente, a celebrarse en la ciudad de Panamá, del 13 al 20 de julio del 2008.

EL SEÑOR ALCALDE señala que para tomar cualquier resolución primero está que se pregunte que es lo que financian los organizadores y cuáles son las condiciones del viaje.

Concluido el orden del Día, sin tener más puntos que tratarse y siendo las 21H15 del viernes 30 de mayo del 2008, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL